CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2023-2-0420-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT CHARAT, OTUZCO, LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

20 DE NOVIEMBRE DE 2023
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0352023204200 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 035-2023-2-0420-SCE

"ABASTECIMIENTO AL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control Específico y alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT RETARDÓ INJUSTIFICADAMENTE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE DICHOS PRODUCTOS EN EL I TRIMESTRE DEL REFERIDO AÑO; AFECTANDO, LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y POR ENDE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CITADO PROGRAMA SOCIAL.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIONES**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	21
VII.	**APÉNDICES**	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2023-2-0420-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"
PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Charat, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-0420-2023-002, iniciado mediante Oficio n.° 400-2023-MPO/OCI de 25 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 de 11 de junio de 2021,modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Charat, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control especifico consiste en que la Gerencia de Desarrollo Social retardó injustificadamente la formulación de requerimiento de insumos para el programa del vaso de leche en el 2023, generando el desabastecimiento de dichos productos en el I Trimestre del referido año; afectando, la complementación alimentaria de la población beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del referido programa social.

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que habrían generado en relación al retardo injustificado en la formulación del requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Charat de 3 de enero a 31 de marzo de 2023.

Al respecto, se ha evidenciado que, durante los meses de enero a marzo de 2023, la Municipalidad no ha distribuido alimentos, siendo que, desde la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el 2023[1] hasta el requerimiento de la adquisición de los productos para el PVL y la solicitud de formalización del referido comité; la Gerencia de Desarrollo Social, retardó, injustificadamente, tramitar oportunamente la legalidad del Comité de Administración del PVL conformado el 19 de enero de 2023 y el requerimiento de adquisición de los insumos para el Programa, pese a haber contado con la disponibilidad presupuestal y la documentación necesaria para ejecutarse dicha compra; realizando actuaciones funcionales con más de dos meses de retraso; ocasionando, de esta forma, afectación al correcto funcionamiento del programa y al estado nutricional de los beneficiarios, incumpliéndose la finalidad para la cual se creó el programa.

Considerando lo antes expuesto, el monto de la materia de control es S/ 39 015,00, monto que está por debajo del umbral de 8 UIT (S/ 39 600,00) establecido en el numeral 4.3 del Plan Nacional de Control 2023, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2023. No obstante, por encontrarse la materia de control inmersa en los objetivos misionales de

[1] 19 de enero de 2023.

la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias; corresponde el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en concordancia con el citado numeral del Plan Nacional de Control 2023 de la Resolución de Contraloría antes referida.

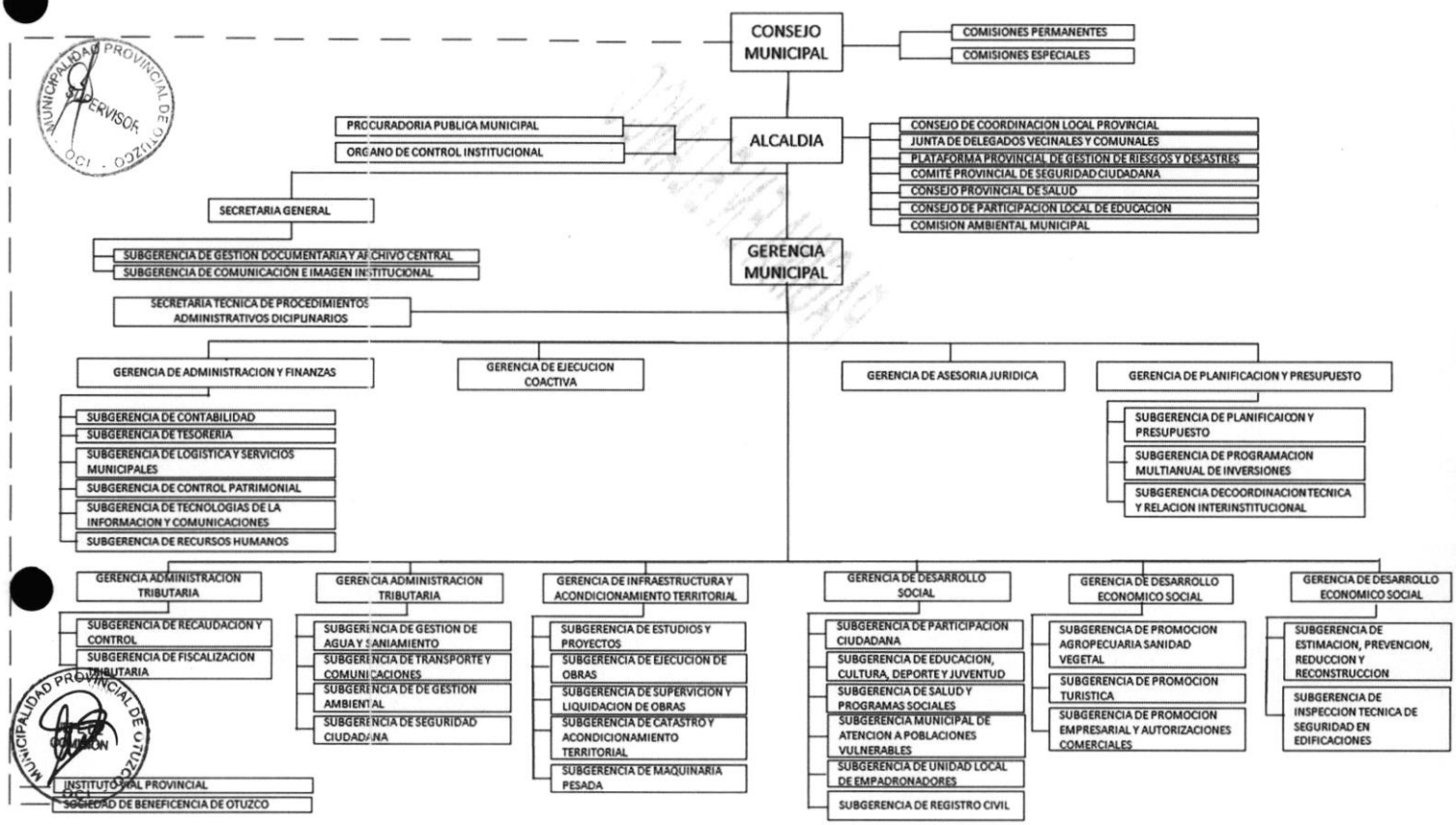
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 3 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Charat:



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MPO de 5 de setiembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a personas comprendidas en los

hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se creó la casilla electrónica de asignación obligatoria y se comunicó el enlace para su activación, a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza identificada con DNI n.° 44530607 quien no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido y se procedió a activarse automáticamente, conforme lo estipulado en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT RETARDÓ INJUSTIFICADAMENTE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE DICHOS PRODUCTOS EN EL I TRIMESTRE DEL REFERIDO AÑO; AFECTANDO, LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y POR ENDE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CITADO PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Charat (en lo sucesivo, la "Entidad"), en relación al abastecimiento y/o ejecución del Programa de Vaso de Leche (en adelante, "PVL") para el ejercicio 2023, se ha evidenciado que, el 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social[2] en representación de la Entidad; suscribió el Acta de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la elección del producto para el 2023 **(Apéndice n.° 5)**, conjuntamente con las Presidentas de los Comités del PVL, precisándose entre otros aspectos; que, por el presupuesto asignado para el referido programa, no era posible incluir otro producto para el siguiente año quedando solo las Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales.

En relación a lo antes indicado, la Gerente de Desarrollo Social[3] en enero del presente año; efectúa, el requerimiento para la compra del producto para el PVL (enero-diciembre 2023) a la Gerencia Municipal; la cual deriva dicho requerimiento a la Oficina de Administración, la que a su vez remitió los mismos a la Unidad de Logística[4], la misma que, sin que se evidencie justificación alguna, no dio el trámite inmediato a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social para la adquisición de los insumos para el referido Programa Social, generando desabastecimiento del PVL para el Trimestre del presente año.

Posteriormente, se procedió a la elección de los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Año - 2023, conforme al Acta de reunión de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Año - 2023 de 19 de enero de 2023[5] **(Apéndice n.° 9)**; para luego, ser formalizado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-MDCH-A de 29 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 19)**

Es de precisar que, la funcionaria a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, requiere inicialmente con oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y casi al finalizar el I Trimestre del año 2023 mediante el oficio n.° 018-2023-MDCH-GDS de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** la compra de los insumos del Programa Vaso de Leche[6]; los que fueron elegidos por acuerdo de todos los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Charat[7] con la finalidad de iniciar la distribución de los productos a los beneficiarios, a partir de abril de 2023; ello, debido a que recién el 23 de marzo de 2023, esto es, más de dos (2) meses después de formulado el requerimiento; el presente jefe de la

[2] Gestión saliente periodo 2019-2022.
[3] Gestión actual.
[4] Siendo jefa de la referida unidad, la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza.
[5] Suscrita por el Alcalde, la Gerente de Desarrollo Social y las Presidentas de los Comité de PVL.
[6] Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales.
[7] Durante el acta de 30 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 5)**

Unidad de Logística[8] requirió la actualización de dicho requerimiento, lo cual confirma el desabastecimiento del PVL para el I Trimestre del presente año.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.11 del artículo 84 º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n. º 27972, referido a la ejecución del PVL como una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales y el artículo 1°, el numeral 2.2 del artículo 2º, el numeral 4.1 del artículo 4 º y el artículo 6° de la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias, en cuanto a la organización, programación y distribución del PVL.

Asimismo, lo establecido en los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificada por los Decretos Legislativos n.°s 1341 y 1444[9].

La situación antes expuesta, ha sido generada por la inacción funcional injustificada de la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, concretizada en la no atención del requerimiento de insumos para el PVL 2023, durante su periodo de gestión.

Así también, por el actuar omisivo del gerente Municipal de la Entidad en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas; y por ende, no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes para evitar el desabastecimiento del I Trimestre (enero-marzo de 2023).

Esta situación, ha ocasionado el desabastecimiento del PVL durante el I Trimestre del 2023, afectando la complementación alimentaria de la población vulnerable beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del referido programa social.

Los hechos se detallan a continuación:

1. Antecedentes. –

La Entidad, mediante la Gerencia de Desarrollo Social[10] conjuntamente con las Presidentas de los Comités del PVL, suscribieron el 30 de noviembre de 2022 el Acta de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche para la elección del producto para el 2023 **(Apéndice n.° 5)**; precisándose entre otros aspectos, que, por el presupuesto asignado para el referido programa, no era posible incluir otro producto para el siguiente año habiendo quedado la ración compuesta por Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales.

El 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Transferencia de Gestión **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual, la autoridad saliente informa sobre el conjunto de acciones llevadas a cabo, los logros y las acciones pendientes de atención y a su vez, la gestión entrante efectúe sus observaciones.

En relación a lo anteriormente mencionado, en el numeral 5 DIVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, de los comentarios y/o aclaraciones del equipo de transferencia del titular saliente; se indicó que, las planillas y registro de beneficiarios de 2022 se encontraban en el Archivador n.° 6 DIVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES: PVL (PLANILLAS Y PECOSAS) 2022, sólo que al momento de la revisión no se habían colocado; por lo que, dada la suscripción del acta sin ninguna observación más al respecto, se infiere que la referida documentación fue entregada en dicho acto

[8] Señor Dany Rolando Gálvez Cabanillas.
[9] De 7 de enero de 2017 y 30 de enero de 2019 respectivamente.
[10] Gestión saliente periodo 2019-2022.

De lo antes indicado, se advierte que la gestión entrante contó con la relación de beneficiarios 2022, a efectos de viabilizar la programación, adquisición y distribución de los productos necesarios para la ejecución del PVL; sin embargo, mediante el informe n.° 048-2023-MDCH-GEDESO-NRYV de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**; señalan que no cuentan con la citada documentación; siendo, por tanto, su compromiso haberlo previsto, antes de la suscripción de la referida acta de transferencia de gestión.

En tal sentido, del contenido del Acta de Transferencia de Gestión de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, específicamente lo detallado en los comentarios y/o aclaraciones de la misma; se evidencia que no hubo observación alguna en relación a la planificación y documentación necesaria para viabilizar la ejecución del PVL en el ejercicio 2023; en consecuencia, la gestión actual, a enero de 2023 contaba con planillas, registro de beneficiarios al 2022 y con la elección del producto para la ejecución del referido programa y por ende prever el abastecimiento de los productos necesarios desde el I Trimestre del año en mención.

2. <u>De la disponibilidad y certificación presupuestal para el PVL 2023. –</u>

Sobre la disponibilidad y certificación presupuestal para el PVL, es necesario mencionar que la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022, en su Anexo n.° 07 – Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, ha previsto el importe de S/.47 201,00 en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Charat, a ser destinado para el financiamiento de la ejecución del PVL, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Anexo 7 – Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023

LEY Nº 31638 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 — FPGR40C2
06/12/2022 — DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO POR GOBIERNOS LOCALES Y GENERICAS DEL GASTO — PAGINA : 1295
11:12:56 — (EN SOLES) — ANEXO : 7

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
LA LIBERTAD	529 930 633	121 114 198		391 500	820 597 848	1 472 034 179
OTUZCO	70 055 020	997 038			46 010 200	117 062 258
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	1 707 013	26 000			4 684 134	6 417 147
5 GASTOS CORRIENTES	180 208	26 000			2 878 144	3 084 352
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					86 400	86 400
6 GASTOS DE CAPITAL	1 526 805				1 805 990	3 332 795
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1 526 805				1 805 990	3 332 795
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	13 630 055	6 000			1 337 889	14 973 944
5 GASTOS CORRIENTES	47 201	6 000			1 091 612	1 144 813
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES					159 534	159 534
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	47 201					47 201
3 BIENES Y SERVICIOS		6 000			863 102	869 102
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					68 976	68 976
6 GASTOS DE CAPITAL	13 582 854				246 277	13 829 131

Fuente: Portal Consulta Amigable MEF.
Elaborado por: Comisión de control.

0007

En este orden de ideas, revisado el Portal de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (la consulta amigable) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la Municipalidad Distrital de Charat en lo relacionado al PVL, se observa que al mes de enero de 2023 se contaba con Recursos Ordinarios por un importe de S/ 47 201,00 de libre programación, conforme se evidencia de la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Portal Consulta Amigable MEF- Municipalidad Distrital de Charat – R.O PVL 2023

Transparencia Económica PERÚ

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 09 de octubre del 2023

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año 2023 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Función	Fuente	Tipo de Recurso	Genérica		Departamento		Trimestre	Mes	
TOTAL		214,790,274,052	244,707,817,795	215,950,203,607	191,749,811,090	165,098,460,977	153,875,230,398	151,341,834,520	62.9	
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		29,796,996,756	46,578,173,141	38,277,948,494	30,061,372,032	26,943,600,014	23,235,174,283	22,536,809,265	49.9	
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES		29,796,996,756	46,555,692,659	38,256,391,144	30,051,926,017	26,934,178,227	23,229,351,432	22,531,569,145	49.9	
Departamento 13: LA LIBERTAD		1,472,034,379	2,399,185,273	1,971,619,614	1,567,043,771	1,308,356,171	1,112,132,272	1,088,326,283	46.4	
Provincia 1306: OTUZCO		117,062,258	168,527,612	142,294,837	97,803,782	88,717,108	69,039,544	65,475,320	41.0	
Municipalidad 130604-301163: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT		14,973,944	13,622,968	3,318,191	3,085,957	2,989,712	2,881,514	2,857,654	21.2	
Categoría Presupuestal 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		70,381	521,294	491,222	491,222	491,222	458,256	445,256	87.9	
Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS		47,201	60,204	60,193	60,193	60,193	42,853	29,853	71.2	
Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO		47,201	60,204	60,193	60,193	60,193	42,853	29,853	71.2	

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	47,201	60,204	60,193	60,193	60,193	42,853	29,853	71.2

Fuente: Portal Consulta Amigable MEF.
Elaborado por: Comisión de control.

Lo antes expuesto, ha sido corroborado con el informe n.° 046-2023-MDCH/PP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** emitido por la señora Linda Elisa Farromeque Mendoza, en su calidad de jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad; quien informa al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que ha realizado la evaluación presupuestal presentando la certificación presupuestal n.° 70 **(Apéndice n.° 23)** por un importe de S/ 39 015,00 para la adquisición de las hojuelas a emplearse para la ejecución del PVL; ello, no solo permite evidenciar que se contaba con la disponibilidad presupuestal, sino, que a pesar de contarse con la misma, desde la aprobación del PIA 2023; la Unidad de Logística de la Entidad, tardó más de dos (2) meses en atender el requerimiento para la adquisición de productos para el PVL.

Ello, también ha sido evidenciado, en el informe n.° 049-2023-MDCH/T de 20 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, emitido por la señora Marta María Serrano Barreto, responsable de la Oficina de Tesorería de la mencionada municipalidad; la cual, informó al gerente Municipal señor Neder Rosinaldo Lozano Bejarano[11] sobre la disponibilidad financiera del PVL; precisando, que a partir de febrero se efectivizaron las transferencias al PVL, en el rubro Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el citado informe.

[11] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDCH de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 30)**

Así también, esto ha sido confirmado por la señora Stefany Mogollón Vera, jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad; quien mediante el informe n.° 199-2023-MDCH/PP de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se dirige al gerente Municipal señor Neder Rosinaldo Lozano Bejarano para informar sobre la disponibilidad y certificación presupuestal al Programa del Vaso de Leche de mes de enero a setiembre de 2023; señalando lo siguiente:

"(...) con respecto al programa VASO DE LECHE; la oficina de presupuesto emite el techo presupuestal con un monto de S/ 47 201,00(PIA) (...)"

En consecuencia, como podrá advertirse de lo antes expuesto, no se priorizó la atención del PVL, durante el I Trimestre de 2023; ello, denota que a pesar de la connotación social del programa en mención, cuya finalidad es ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra; la actual gestión municipal, retrasó la ejecución del PVL, iniciando la entrega de los productos alimenticios en abril 2023.

3. <u>Acciones realizadas por la gestión actual para la adquisición de productos para PVL-2023.-</u>

Tomando en cuenta los hechos antes indicados, se ha evidenciado que la señora Betty Jackelinne Rodríguez Briceño, gerente de Desarrollo Social requiere al señor Neder Rosinaldo Bejarano, gerente Municipal la compra del producto para el PVL mediante el oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; el cual fue derivado a *"Administración"* de acuerdo a la *"Hoja de envío con N.° Registro de Trámite 031 del 17 de enero de 2023, para su atención".* **(Apéndice n.° 7)**.

Con posterioridad a ello, en reunión sostenida entre la señora Betty Jackelinne Rodríguez Briceño, gerente de Desarrollo Social y las representantes de los beneficiarios del PVL, se eligió a los integrantes del Comité de Administración con el compromiso de hacerse el pedido de las hojuelas de avena; ello consta en el Acta de reunión de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el 2023 de 19 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Ahora bien, en relación, a las actuaciones vinculadas a la atención del requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Social, a través del oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, es de precisar qué; el señor Jhonatan Smith Urbina Escobar, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas[12] derivó los actuados, mediante oficio n.° 014-2023-MDCH/AF de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** a la Unidad de Logística[13], con la finalidad que inicie el procedimiento de selección para la compra de productos para el PVL enero a diciembre de 2023; el cual fue recepcionado en la misma fecha, conforme, se indica en el cargo de recepción de la referida unidad **(Apéndice n.° 8)**.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación e información recabada en el marco del presente servicio de control; se ha evidenciado que, sin justificación alguna la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística[14] no realizó ningún trámite y/o actuación funcional que permita la adquisición del producto para el PVL, dada la prioridad de un programa social como el antes referido; el cual, está orientado a contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

[12] Acreditado con Ordenes de Servicio n.°s 003 y 0060 de 3 de enero y 4 de abril de 2023 respectivamente y Contratos de Locación de Servicios n.°s 058 y 067-2023 de 1 de agosto y de 1 de setiembre de 2023 pertinentemente. **(Apéndice n.°33)**

[13] A cargo de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza y según el Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011, el cargo se denomina Unidad de Logística y Almacén. **(Apéndice n.° 35)**

[14] Julia Isabel Vásquez Espinoza primera jefa de la Unidad de Logística, con Orden de Servicio n.° 0005 de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 31)**

Lo antes indicado, se corrobora con el informe n.° 002-2023-MDCH/AF de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, expedido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y recepcionado por la Unidad de Logística en la misma fecha; a través del cual, se requiere a la mencionada unidad, remita mediante informe los actuados referidos a la atención del requerimiento para abastecimiento del PVL 2023.

En ese mismo sentido, se acredita la inacción funcional de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, a través del memorando n.° 0032-2023-MDCH/AF de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, recepcionado por la unidad en mención el 23 de febrero del mismo año, a través del cual reitera lo solicitado mediante el informe citado en el párrafo precedente, precisando que, *"(...) hasta la emisión del presente memorando no se efectúa la convocatoria de adjudicación simplificada, por lo consiguiente se produce la desatención a los beneficiarios del programa vaso de leche, debido a que no existe ningún oficio u informe emitido por parte de su unidad sobre los posibles inconvenientes para la realización de este proceso (...)"*

Al respecto, el mencionado memorando concluye requiriendo a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística, que presente sus descargos, bajo responsabilidad; dado el desabastecimiento de productos alimenticios para el programa social, ya mencionado con anterioridad.

Posterior a ello, con informe n.° 005-2023-MDCH/AF de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, recepcionado en la misma fecha por la Gerencia Municipal, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la resolución de la orden de servicio emitida a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, con carácter de muy urgente, indicado que no es posible la comunicación, a través de ningún medio con la referida funcionaria; precisa, además que existen pendientes por atender en adquisición de servicios y bienes en diversas áreas de la Entidad.

En atención a ello, con memorándum n.° 067-2023-MDCH-GM de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el gerente Municipal y recepcionado en la misma fecha por la oficina de Administración y Finanzas; se dispuso la resolución de la orden de servicio n.° 005-2023 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 31)** emitida a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, dado lo informado por la referida oficina.

Esta situación, permite evidenciar la inacción funcional injustificada de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística[15], de la Entidad concretizada en la no atención del requerimiento de insumos para el PVL 2023, durante su periodo de gestión[16], a pesar de las disposiciones dadas por la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, a través de los documentos, citados en los párrafos precedentes. Además, permite establecer que si bien el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el gerente Municipal, han emitido informes y memorandos relacionados al incumplimiento de funciones por parte de la mencionada funcionaria y a la consecuente resolución de su orden de servicio, respectivamente; se advierte un actuar omisivo, en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023, en sus fases de programación y distribución oportunas y por ende no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes para evitar el desabastecimiento del I Trimestre (enero- marzo de 2023).

[15] Según el Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 se denomina Unidad de Logística y Almacén. **(Apéndice n.° 35)**

[16] De 3 de enero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023.

En esta línea de ideas, de la documentación, materia de evaluación en el marco del presente servicio de control, se ha evidenciado que luego de más de dos (2) meses; desde que la Gerencia de Desarrollo Social efectuó el requerimiento inicial de los insumos para el PVL[17], el señor Dany Rolando Gálvez Cabanillas, jefe de la Unidad de Logística[18] deriva el informe n.° 002-2023-MDCH-UL-DRGC de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** al señor Jhonatan Smith Urbina Escobar, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para que se actualice el requerimiento para la adquisición del PVL-2023; quien comunica con el oficio n.° 040-2023-MDCH/AF de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** a la gerente de Desarrollo Social, con la finalidad de que realice la actualización solicitada por la Unidad de Logística[19].

Como puede observarse, reiteramos lo antes indicado; esto es que, existe inacción funcional por parte de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza en su calidad de jefa de la Unidad de Logística, en cuanto a la atención del requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Social, para el abastecimiento de productos alimenticios del PVL 2023.

Cabe resaltar que, en atención a la actualización requerida por la Unidad de Logística, la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, formula requerimiento actualizado para la compra de los insumos del PV[20], mediante el oficio n.° 018-2023 -MDCH-GDS de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**. Es de precisar, que al referido oficio n.° 018-2023 -MDCH-GDS se adjunta, además del acta de 30 de noviembre de 2022, las actas de las beneficiarias y la conformación de Comité de Administración y las especificaciones técnicas; en las cuales se indicaba un cronograma de entrega del producto de PVL; siendo este:

Cuadro n.° 1: Cronograma de entrega de alimentos

N° de entrega	Mes de referencia	Días considerados para atender	Fecha de entrega	Cantidad de alimento (Kg)	Beneficiarios (*)
1	Abril	30	31/03/2023	510,00	
2	Mayo	31	25/04/023	510,00	
3	Junio	30	26/05/2023	510,00	
4	Julio	31	24/06/2023	510,00	170
5	Agosto	31	24/07/2023	510,00	
6	Setiembre	30	24/08/2023	510,00	
7	Octubre	31	25/09/2023	510,00	
8	Noviembre	31	24/10/2023	510,00	
9	Diciembre	31	25/11/2023	510,00	
Total				4 590, 00	170

Fuente: Oficio n.° 018-2023-MDCH-GDS de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y oficio n.°304-2023-MDCH-A de 20 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de control.
(*) **Leyenda**: Beneficiarios de enero-junio 2023 agregado al presente cuadro.

A continuación, se advierte que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas mediante oficio n.° 041-2023-MDCH-JF de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remite a la jefatura de la Unidad de Logística, el requerimiento actualizado formulado por la gerente de Desarrollo Social, para la compra del producto del PVL abril- diciembre 2023; la cual, previo procedimiento de compra, adquiere los insumos necesarios, mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 010 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** (las Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales en la cantidad de 4 590 Kg) por un costo de S/ 39 015,00.

[17] El 17 de enero de 2023.
[18] Señor Dany Rolando Gálvez Cabanillas, contratado a partir del 22 de marzo de 2023 indicado en la Orden de Servicio n.° 0057 de 22 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 32)**
[19] Según el Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 se denomina Unidad de Logística y Almacén. **(Apéndice n.° 35)**
[20] Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales.

En tal sentido, dado lo antes descrito, se observa que hubo un periodo de tiempo sin actividad para efectuarse la adquisición de los productos del PVL por parte de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística[21]; ya que, a pesar de ser el área encargada de las contrataciones en la Entidad, no realizó actuación funcional alguna, tendiente a la adquisición de dichos productos. De igual modo, conforme a lo antes indicado, si bien el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el gerente Municipal, emitieron informes y memorandos relacionados al incumplimiento de funciones por parte de la mencionada funcionaria y a la consecuente resolución de su orden de servicio, respectivamente; se advierte un actuar omisivo, en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas y por ende no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes para evitar el desabastecimiento del I Trimestre (enero- marzo de 2023).

A continuación, detallamos en el siguiente cuadro, lo antes expuesto:

Cuadro n.° 2: Actividades realizadas para adquisición de productos para PVL-2023

N°	Actividades	Fecha	observación	Plazo en exceso
1	El oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; el cual fue derivado a Administración de acuerdo a la Hoja de envío con N.° Registro de Trámite 031 del 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** por parte de la Gerencia Municipal	18.01.2023	Requerimiento inicial para la adquisición de los productos PVL de 17.01.2023	
2	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas deriva con el oficio n.° 014-2023-MDCH/AF de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística para el inicio del proceso de selección para la compra del producto de PVL de enero a diciembre de 2023.	18.01.023	Quedándose en la Unidad de Logística sin atenderse	
3	Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el 2023. **(Apéndice n.° 9)**	19/01/2023	Convocado por la Gerencia de Desarrollo Social	-
4	El actual jefe de la Unidad de Logística deriva el informe n.° 002-2023-MDCH-UL-DRGC de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** al señor Jhonatan Smith Urbina Escobar, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para que se actualice el requerimiento para la adquisición del PVL-2023;	23.03.2023		Más de dos (2) meses desde la recepción del requerimiento el 18 de enero de 2023 por la jefatura de la Unidad de Logística
2	Presentación del requerimiento de compra de los insumos del PVL por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia Municipal, como resultado del pedido de actualización del PVL por el nuevo jefe de Logística.	24/03/2023	Oficio n.° 018-2023-MDCH-GDS de 24 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 16)**	

[21] Según el Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 se denomina Unidad de Logística y Almacén. **(Apéndice n.° 35)**

3	Con el nuevo requerimiento de compra de insumos por la Gerencia de Desarrollo Social; la jefatura de Administración y Finanzas procede a requerir la compra de los productos PVL a la Unidad de Logística.	24/03/2023	Oficio n.° 041-2023-MDCH-JF de 24 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 17)**	
4	Solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social para formalización del Comité de Administración.	28/03/2023	Con informe n.° 004-2023-MDCH-GDS de 28 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 18)**	
5	Formalización del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche	29/03/2023	Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-MDCH-A de 29 de marzo de 2023. **(Apéndice n.°19)**	
6	Unidad de Logística compra el producto del PVL.	29/03/2023	Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 010 de 29 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 20)**	

Fuente: Oficio n.° 304-2023-MDCH-A de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y oficio n.° 368-2023-MDCH-A de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En este orden de ideas, se advierte que, desde el requerimiento inicial de la Gerencia de Desarrollo Social para la adquisición de los productos para el PVL hasta la adquisición de los mismos, mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 010 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, han transcurrido más de dos (2) meses; lo cual conllevó al desabastecimiento del I Trimestre (enero-marzo) de 2023.

Lo antes expresado, queda corroborado con el propio contenido de las especificaciones técnicas para el PVL, remitidas en el requerimiento actualizado por la gerente de Desarrollo Social al señor Neder Rosinaldo Lozano Bejarano, gerente Municipal; las cuales contienen un cronograma de distribución de los productos alimentarios, en el cual, se observa que no se toma en cuenta el periodo enero - marzo de 2023 para la distribución de los productos del PVL, considerándose el inicio de la distribución a partir de abril del 2023; demostrándose con ello, el desabastecimiento de los productos en detrimento de la población beneficiaria del PVL para el I Trimestre del presente año, a causa del retardo en la adquisición de los productos que conforman el PVL.

Asimismo, se ha concretizado el desabastecimiento puesto que al suscribir el señor Neder Rosinaldo Lozano Bejarano, gerente Municipal de la Entidad, la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 010 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** para la adquisición de los productos alimentarios del PVL a fines de marzo del presente año e iniciar a ejecutarse el referido programa social alimentario en el mes de abril de 2023, sin que se haya adoptado acciones correctivas. Al respecto, es de precisar que la ausencia de acciones previsoras o correctivas, en relación con el desabastecimiento del PVL durante el I Trimestre, ha quedado confirmado con la ausencia de respuesta, en cuanto a estos puntos, en el Oficio n.° 304-2023-MDCH-A de 20 de setiembre de 2023[22]. **(Apéndice n.° 24)**

En consecuencia, los 170 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, correspondientes a la población de su circunscripción territorial fueron afectados, puesto a que, no fueron atendidos en el citado programa del PVL por la Entidad durante el I Trimestre de 2023; pese a que, el PVL debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas; debido a que no se efectuó la adquisición y por ende la distribución de productos alimentarios del mencionado programa social hasta el 31 de marzo del presente año; sino, que se

[22] En mérito del oficio n.° 392-2023-MPO/OCI de 18 de setiembre de 2023, en el cual se solicitó, además, las acciones previsoras. **(Apéndice n.° 22)**

inició en abril de 2023, desatendiendo a la población vulnerable contenida en el padrón de beneficiarios de enero-junio de 2023[23].

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- ✓ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27971 de 6 de mayo de 2003 y sus modificatorias, en la que se establece**

"Artículo 84°. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia."

- ✓ **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias, en la que se establece:**

"Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

"Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
(...)
2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

"Artículo 4°: De la ración alimenticia

4.1 (...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(...)

"Artículo 6. Beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

[23] 170 beneficiarios del PVL según Reporte de usuarios de enero-junio 2023. **(Apéndice n.° 25)**

a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis"

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...).

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Los hechos expuestos afectaron la complementación alimentaria de la población beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del mencionado programa social.

Los hechos evidenciados se originaron por la inacción funcional injustificada de la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, concretizada en la falta de acción para tramitar oportunamente el requerimiento inicial de la gerencia de Desarrollo Social respecto a los insumos para el PVL 2023; ello, a pesar que la referida municipalidad contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 47 201,00, para la ejecución del PVL 2023.

Así también, por el actuar omisivo del gerente Municipal, de la referida municipalidad, en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas, y, por ende, no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes; ello, a pesar que la entidad contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 47 201,00, para la ejecución del PVL 2023.

De otro lado, se precisa que los señores Neder Rosinaldo Lozano Bejarano, Jhonatan Smith Urbina Escobar y Julia Isabel Vásquez Espinoza no presentaron sus comentarios o aclaraciones pese a ser notificados mediante casilla electrónica, respectivamente, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria; conforme consta en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Acorde con ello y efectuada la evaluación de los comentarios, se concluye que solo dos (2) funcionarios no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, las cédulas de notificación electrónica, y la referida evaluación de comentarios o aclaraciones, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico; en tal sentido, subsiste la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

1. **Neder Rosinaldo Lozano**, identificado con DNI n.° 46699344, en su condición de **gerente Municipal,** desde el 3 de enero de 2023 hasta la actualidad[24]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0420 recibida el 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34),** no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 Es así que, en su condición de **gerente Municipal**, evidenció un actuar omisivo, en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas, y por ende no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes; ello, a pesar que tenía conocimiento de que se contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 47 201,00, para la ejecución del PVL 2023.

 Así también, el referido funcionario, tomó conocimiento por la gerente de Desarrollo Social mediante el oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** del requerimiento de compra de los productos para el PVL-2023, formulado por la citada gerencia; el mismo que fue derivado a la Oficina de Administración de acuerdo a la "*Hoja de envío con N.° Registro de Trámite 31 el 18 de enero de 2023, para su atención*".

 A pesar, de haber derivado dicho requerimiento para su atención, se ha evidenciado que, sin justificación alguna la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística no realizó ningún trámite y/o actuación funcional que permita la adquisición del producto para el PVL, dada la prioridad de un programa social como el antes referido; sin embargo, también se ha advertido que el funcionario en mención, no adoptó acciones previsoras o correctivas, en relación con el desabastecimiento del PVL durante el I Trimestre del 2023, lo cual ha quedado confirmado con la ausencia de respuesta, en cuanto a estos puntos, en el oficio n.° 304-2023-MDCH-A de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

 Debido a ello, el 20 de marzo de 2023, mediante informe n.° 005-2023-MDCH/AF **(Apéndice n.° 12)** de la misma fecha, emitido por jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, se solicita la resolución de la orden de servicio emitida a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefe de la Unidad de Logística[25], con carácter de muy urgente, indicando que no es posible la comunicación, a través de ningún medio con la referida funcionaria; precisando, además, que existen pendientes por atender en adquisición de servicios y bienes en diversas áreas de la Entidad.

 A consecuencia de lo solicitado por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el señor Neder Rosinaldo Lozano Bejarano, en su calidad de Gerente Municipal emite el memorándum n.° 067-2023-MDCH-GM **(Apéndice n.° 13)** disponiendo lo requerido por la oficina de Administración y Finanzas (resolución de la orden de servicio de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza); no obstante, desde la formulación del requerimiento inicial de los productos para el PVL hasta dicha fecha, habían transcurrido más de dos (2) meses, sin advertirse, acciones con respecto a la ejecución del PVL para la atención de la población vulnerable.

 Ante lo evidenciado, se ha corroborado que el mencionado funcionario, ha incurrido en inconducta funcional, al no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas, y por ende no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes; ello, a pesar que tenía conocimiento de que se contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 47 201,00, para la ejecución del PVL 2023; afectando la complementación alimentaria de la población vulnerable beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del referido programa social.

[24] Según Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDCH de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 30)**.
[25] En el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 se denomina Unidad de Logística y Almacén.

Con dichas acciones, contravino lo establecido en el ítem 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27971[26] y sus modificatorias, que regulan las funciones específicas de las municipalidades distritales en la ejecución del Programa de Vaso de Leche como apoyo alimentario de la población vulnerable.

De la misma manera, inobservó en su actuar omisivo lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470[27] y sus modificatorias; que establecen el objeto de la Ley, organización del PVL, el abastecimiento obligatorio de la ración alimentaria a los beneficiarios.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[28], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, en el literal a) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*".

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado con negligencia en el desempeño de sus funciones, al haber omitido supervisar la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas, y por ende no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes; ello, a pesar que tenía conocimiento de que se contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 47 201,00, para la ejecución del PVL 2023. Por tanto, esta situación constituye una inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo d) que señala: *"La negligencia en el desempeño de sus funciones"* del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil [29], Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados a la Entidad para el trámite correspondiente; dando mérito al inicio del deslinde de responsabilidades a cargo de las instancias competentes de la entidad.

2. **Jhonatan Smith Urbina Escobar,** identificada con DNI n.° 47619798, **jefe de la Oficina de Administración y Finanzas** periodo de gestión del 3 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023[30]; a quien pese, habérsele notificado oportunamente, el Pliego de Hechos a través de cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/0420 recibida el 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34),** no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Conforme a lo revelado en el marco del presente servicio de control, se ha determinado el actuar omisivo del partícipe, en relación a no haber adoptado acciones correctivas urgentes, para evitar el desabastecimiento del PVL durante el primer trimestre del 2023; ello, a pesar de conocer la inacción de la jefa de la Unidad de Logística, en cuanto a la no atención del requerimiento para abastecer con los productos a ser distribuidos en el marco del referido programa social.

[26] Publicada el 6 de mayo de 2003.
[27] Publicada el 18 de mayo de 2001.
[28] Publicada el 19 de abril del 2004.
[29] Publicada el 3 de julio de 2013.
[30] Ordenes de Servicio n.°s 003 y 0060 de 3 de enero y 4 de abril de 2023 respectivamente y Contratos de Locación de Servicios n.°s 058 y 067-2023 de 1 de agosto y de 1 de setiembre de 2023 pertinentemente.

0017

A pesar de lo antes indicado, teniendo en cuenta que la responsabilidad identificada al mismo, no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, sino a la potestad sancionadora de la entidad; es pertinente indicar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de su Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha emitido una serie de Informes Técnicos[31], **en los que se ha determinado que el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal**.

En atención a ello, al existir un criterio técnico uniforme en relación a la no aplicación del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil a los locadores de servicios, **no resulta posible establecer responsabilidad administrativa funcional al partícipe en el marco del presente servicio de control.**

3. **Julia Isabel Vásquez Espinoza**, identificada con DNI n.° 44530607, **jefa de la Unidad de Logística**[32] periodo de gestión del 3 de enero de 2023 al 21 de marzo de 2023[33], a quien pese notificado el Pliego de Hechos a través de cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0420 recibida el 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34),** no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Conforme a lo revelado en el marco del presente servicio de control, se ha determinado responsabilidad a la partícipe en el hecho observado; dado que, en su condición de **jefa de la Unidad de Logística**, se ha evidenciado inacción funcional injustificada; concretizada en la falta de acción para tramitar oportunamente el requerimiento inicial de la gerencia de Desarrollo Social respecto a los insumos para el PVL 2023; ello, a pesar que la referida municipalidad contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 47 201,00, para la ejecución del PVL 2023.

Al respecto, la actuación omisiva de la partícipe, inicia el 18 de enero de 2023, al tomar conocimiento del oficio n.° 014-2023-MDCH/AF **(Apéndice n.° 8)**, de la misma fecha, remitido por la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas; el cual, contenía el requerimiento para la adquisición de los productos del PVL de la Gerencia de Desarrollo Social[34]; sin embargo, hasta el 20 de marzo (fecha en la que se resolvió su vínculo contractual con la Entidad) no realizó ningún trámite y/o actuación funcional que permita la adquisición del producto para el PVL, dada la prioridad de un programa social como el antes referido; el cual, está orientado a contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Lo antes indicado, ha sido corroborado con el informe n.° 002-2023-MDCH/AF de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas y recepcionado por la Unidad de Logística en la misma fecha; a través del cual, se requirió a la mencionada unidad a cargo de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, remita mediante informe los actuados referidos a la atención del requerimiento para abastecimiento del PVL 2023. Al respecto, ha podido evidenciarse que la partícipe no dio respuesta o atención a lo solicitado.

En ese mismo sentido, la inacción funcional de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, se acredita a través del memorando n.° 0032-2023-MDCH/AF de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, recepcionado por la unidad en mención el 23 de febrero del mismo año, a través del cual reitera lo solicitado mediante el informe citado en el párrafo precedente, precisando que *"(...) hasta*

[31] Ver Informes Técnicos n. [36] 1464-2017-SERVIR/GPGSC, 2414-2021-SERVIR-GPGSC, 00021-2022-SERVIR-GPGSC y 000929-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de diciembre de 2017, de 28 de diciembre de 2021, de 10 de enero de 2022 y de 19 de julio de 2023, respectivamente.

[32] Según el Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 se denomina Unidad de Logística y Almacén.

[33] Orden de Servicio n.° 0005 de 3 de enero de 2023.

[34] Oficio n.° 005-2023-MDCH/GDS de 17 de enero de 2023.

0018

la emisión del presente memorando no se efectúa la convocatoria de adjudicación simplificada, por lo consiguiente se produce la desatención a los beneficiarios del programa vaso de leche, debido a que no existe ningún oficio u informe emitido por parte de su unidad sobre los posibles inconvenientes para la realización de este proceso (...)"

Al respecto, el mencionado memorando concluye requiriendo a la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza jefa de la Unidad de Logística, que presente sus descargos, bajo responsabilidad; dado el desabastecimiento de productos alimenticios para el programa social, ya mencionado con anterioridad. Es de precisar que, no hubo contradicción alguna por parte de la partícipe, pese a conocer de la existencia de pendientes por atender en adquisición de servicios y bienes en diversas áreas de la Entidad, lo cual fue puesto de manifiesto en el memorando n.° 0032-2023-MDCH/AF de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** por la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas.

Esta situación, permite evidenciar la inacción funcional injustificada de la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza, jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, concretizada en la no atención del requerimiento de insumos para el PVL 2023, durante su periodo de gestión, a pesar de las disposiciones dadas por la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, a través de los documentos, citados en los párrafos precedentes generando la parcial paralización del servicio de PVL durante el I Trimestre 2023.

Con dichas acciones, contravino lo dispuesto en el ítem 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27971[35] y sus modificatorias, que regulan las funciones específicas de las municipalidades distritales en la ejecución del Programa de Vaso de Leche como apoyo alimentario de la población vulnerable.

De la misma manera, se inobservó lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470[36] y sus modificatorias; que establecen el objeto de la Ley, organización del PVL, el abastecimiento obligatorio de la ración alimentaria a los beneficiarios.

Así también, se transgredió lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[37] referida a los funcionarios encargados de las contrataciones y sus responsabilidades esenciales.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[38], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, en el literal a) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

Finalmente, la contravención de las normas antes referidas, es concordante con el incumplimiento de las funciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 que señalan como funciones de la Unidad de Logística y Almacén: "*1. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios y del almacén, conforme a los lineamientos y en el*

[35] Publicada el 6 de mayo de 2003.
[36] Publicada el 18 de mayo de 2001.
[37] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.
[38] Publicada el 19 de abril del 2004.

cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes" y "*4. Gestionar, efectuar y ejecutar, según sea el caso, (...) Requerimientos (...) y la adquisición de bienes y servicios que requiera la Municipalidad*".

Lo antes indicado, implica que la partícipe haya actuado sin la diligencia debida en la ejecución del procedimiento de adquisición de productos para el PVL 2023, ocasionado grave afectación al servicio público, concretizado en el desabastecimiento del referido programa social durante el primer trimestre del 2023 y por ende se ha generado afectación a la complementación alimentaria de la población beneficiaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Charat retardó injustificadamente la atención del requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023, generando el desabastecimiento de dichos productos en el primer trimestre del referido año; afectando, la complementación alimentaria de la población beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del citado programa social", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Charat retardó injustificadamente la atención del requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023, generando el desabastecimiento de dichos productos en el primer trimestre del referido año; afectando, la complementación alimentaria de la población beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del citado programa social", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Charat retardó injustificadamente la atención del requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023, generando el desabastecimiento de dichos productos en el primer trimestre del referido año; afectando, la complementación alimentaria de la población beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del citado programa social", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos (apéndices) del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

0020

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Charat, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Charat, en relación al abastecimiento y/o ejecución del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio 2023, se ha evidenciado que, el 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social[39] en representación de la Entidad; suscribió el Acta de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la elección del producto para el 2023, conjuntamente con las Presidentas de los Comités del PVL, precisándose entre otros aspectos; que, por el presupuesto asignado para el referido programa, no era posible incluir otro producto para el siguiente año quedando solo las Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales.

 En relación a lo antes indicado, la Gerente de Desarrollo Social[40] en enero del presente año; efectúa, el requerimiento para la compra del producto para el PVL (enero-diciembre 2023) a la Gerencia Municipal; la cual deriva dicho requerimiento a la Oficina de Administración, la que a su vez remitió los mismos a la Unidad de Logística[41], la misma que, sin que se evidencie justificación alguna, no dio el trámite inmediato a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social para la adquisición de los insumos para el referido Programa Social, generando desabastecimiento del PVL para el primer trimestre del presente año.

 Posteriormente, se procedió a la elección de los integrantes Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Año - 2023, conforme al Acta de reunión de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Año - 2023 de 19 de enero de 2023[42]; para luego, ser formalizado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-MDCH-A de 29 de marzo de 2023.

 Es de precisar que, la funcionaria a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, requiere inicialmente con oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 y casi al finalizar el I Trimestre del año 2023 mediante el oficio n.° 018-2023-MDCH-GDS de 24 de marzo de 2023 la compra de los insumos del Programa Vaso de Leche[43]; los que fueron elegidos por acuerdo de todos los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Charat[44] con la finalidad de iniciar la distribución de los productos a los beneficiarios, a partir de abril de 2023; ello, debido a que recién el 23 de marzo de 2023, esto es, más de dos (2) meses después de formulado el requerimiento; el jefe de la Unidad de Logística requirió la actualización de dicho requerimiento, lo cual confirma el desabastecimiento del PVL para el I Trimestre del presente año.

 Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.11 del artículo 84 º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n. º 27972, referido a la ejecución del PVL como una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales y el artículo 1°, el numeral 2.2 del artículo 2º, el numeral 4.1 del artículo 4 º y el artículo 6° de la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias, en cuanto a la organización, programación y distribución del PVL.

[39] Gestión saliente periodo 2019-2022.
[40] Gestión actual.
[41] Siendo jefa de la referida unidad, la señora Julia Isabel Vásquez Espinoza.
[42] Suscrita por el Alcalde, la Gerente de Desarrollo Social y las Presidentas de los Comité de PVL.
[43] Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales.
[44] Durante el acta de 30 de noviembre de 2022.

Asimismo, lo establecido en los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificada por los Decretos Legislativos n.°s 1341 y 1444[45].

La situación antes expuesta, ha sido generada por la inacción funcional injustificada de la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, concretizada en la no atención del requerimiento de insumos para el PVL 2023, durante su periodo de gestión.

Así también, por el actuar omisivo del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y del gerente Municipal, de la referida municipalidad, en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas y por ende no haber adoptado las acciones correctivas pertinentes para evitar el desabastecimiento del I Trimestre (enero- marzo de 2023).
Esta situación, ha ocasionado el desabastecimiento del PVL durante el I Trimestre del 2023, afectando la complementación alimentaria de la población vulnerable beneficiaria y por ende el correcto funcionamiento del referido programa social.
(Irregularidad única)

2. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Charat comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra la funcionaria pública comprendida en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

[45] De 7 de enero de 2017 y 30 de enero de 2019 respectivamente.

3. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del Acta de Beneficiarias del Programa de Vaso de Leche para la elección del producto para el 2023 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acta de Transferencia de Gestión de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopias autenticadas del oficio n.° 005-2023-MDCH-GDS de 17 de enero de 2023 con las especificaciones técnicas y la Hoja de envío con N.° de Registro de Trámite 031 de fecha de ingreso 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2023-MDCH/AF de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de Reunión de Beneficiarios Del Programa Vaso de Leche para la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche año 2023, de 19 de enero 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2023-MDCH/AF de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0032-2023-MDCH/AF de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2023-MDCH/AF de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 067-2023-MDCH-GM de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2023-MDCH-UL-DRGC de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del oficio n.° 040-2023-MDCH/AF de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 018-2023-MDCH/GDS de 24 de marzo de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada del Acta de Beneficiarias del Programa de Vaso de Leche para la elección del Producto para el 2023 de 30 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Acta de reunión de beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche año 2023 de 19 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 041-2023-MDCH/AF de 24 de marzo de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada de Hoja de envío n.° 271.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2023-MDCH-GDS de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-MDCH-A de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 10 de 29 de marzo de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0199 de 12 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 0200 de 12 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 0324 de 5 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 0361 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 0416 de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 046-2023-MDCH/PP de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oicio n.° 0392-2023-MPO/OCI de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Resumen de certificación de crédito presupuestario-Nota n.° 0000000070 de 29 de marzo de 2023.

024

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0304-2023-MDCH-A de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Reporte de usuarios de PVL de enero – junio 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del informe n.° 049-2023-MDCH/T de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 0199-2023-MDCH/PP de 20 de setiembre de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada del Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 048-2023-MDCH-GEDESO-NRYV de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0368-2023-MDCH-A de 20 de octubre 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDCH de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0005 de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0057 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de las Ordenes de Servicio n.°s 003, 060 de 3 de enero y 4 de abril de 2023 respectivamente; con las fotocopias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicio n.°s 058 y 067-2023 de 1 de agosto y 1 de setiembre de 2023 correspondientemente.

Apéndice n.° 34: Cédulas de Notificación Electrónica, cargos de Notificación Electrónica, la evaluación de comentarios o aclaraciones por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la ordenanza Municipal n.° 06-2011-MDCH de 11 de agosto de 2011 y de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones.

Otuzco, 20 de noviembre de 2023.

Dany Daniel Briceño Toribio
Supervisor de la Comisión de Control

Jesús Victoria Lázaro Burgos
Jefe de la Comisión de Control

Freddy Augusto Villalobos Castañeda
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Otuzco, 20 de noviembre de 2023.

Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2023-2-0420-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N°Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de Contraloría	Entidad
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT RETARDÓ INJUSTIFICADAMENTE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE DICHOS PRODUCTOS EN EL I TRIMESTRE DEL REFERIDO AÑO; AFECTANDO, LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y POR ENDE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CITADO PROGRAMA SOCIAL.	Neder Rosinaldo Lozano Bejarano	46699344	Gerente Municipal	03/01/2023	31/03/2023	Designado D.Leg. n.° 276	46699344					X
2		Julia Isabel Vásquez Espinoza	44530607	Jefa de la Unidad de Logística	03/01/2023	20/03/2023	Locador de Servicios	44530607			X	X	

0328

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - OCI - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - OCI - JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - OCI - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - OCI - JEFE DE OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BRICEÑO TORIBIO Dany Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2023 15:01:36 -05:00

Otuzco, 27 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 449-2023-MPO/OCI
Señor:
Luis Artime Cortijo Floreano
Alcalde
Municipalidad Distrital de Charat
Calle Lima s/n .
Charat/Otuzco/La Libertad

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 035-2023-2-0420-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 0400-2023-MPO/OCI de 25 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al Abastecimiento del Programa de Vaso de Leche desarrollado a la Municipalidad Distrital de Charat.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°035-2023-2-0420, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2023-2-0420, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Charat se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

(DBT/jvlb)

Cargo: Archivo del OCI.

Firmado digitalmente por LAZARO BURGOS Jesus Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2023 16:59:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2023-CG/0420

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 449-2023-MPO/OCI
EMISOR	:	JESUS VICTORIA LAZARO BURGOS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ARTIME CORTIJO FLOREANO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 19041096
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	231

Sumilla: De la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Charat (en lo sucesivo, la "Entidad"), en relación al abastecimiento y/o ejecución del Programa de Vaso de Leche (en adelante, "PVL") para el ejercicio 2023, se ha evidenciado que, el 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social en representación de la Entidad; suscribió el Acta de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la elección del producto para el 2023 (Apéndice n.° 5), conjuntamente con las Presidentas de los Comités del PVL, precisándose entre otros aspectos; que, por el presupuesto asignado para el referido programa, no era posible incluir otro producto para el siguiente año quedando solo las Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí.

Se adjunta lo siguiente:

1. PART.1 INFORME N°035-2023-MPO-OCI-SCE
2. PART 2 INFOME N°035-2023-MPO-OCI-SCE[F]
3. oficio 449-2023-MPO-OCI _TITULAR[F] (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KO5D7Z**

Firmado digitalmente por LAZARO BURGOS Jesus Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2023 16:59:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2023-CG/0420

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 449-2023-MPO/OCI
EMISOR	:	JESUS VICTORIA LAZARO BURGOS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ARTIME CORTIJO FLOREANO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 19041096
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	231

Sumilla: De la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Charat (en lo sucesivo, la "Entidad"), en relación al abastecimiento y/o ejecución del Programa de Vaso de Leche (en adelante, "PVL") para el ejercicio 2023, se ha evidenciado que, el 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social en representación de la Entidad; suscribió el Acta de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para la elección del producto para el 2023 (Apéndice n.° 5), conjuntamente con las Presidentas de los Comités del PVL, precisándose entre otros aspectos; que, por el presupuesto asignado para el referido programa, no era posible incluir otro producto para el siguiente año quedando solo las Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí.

Se adjunta lo siguiente:

1. PART.1 INFORME N°035-2023-MPO-OCI-SCE
2. PART 2 INFOME N°035-2023-MPO-OCI-SCE[F]
3. oficio 449-2023-MPO-OCI _TITULAR[F] (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KO5D7Z**